



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Teléfono 435655  
Arequipa - Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2013-MDS.

Socabaya, 29 de abril de 2013.

### VISTOS:

El Informe Legal N° 150-2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recaído en el Informe N° 343-2013-MDS/A-GM-GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 156-2013-MDS/A-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local y Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 343-2013-MDS/A-GM-GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la Ficha Técnica denominada **"Mantenimiento y Parchado de Avenidas y Calles Principales del Distrito de Socabaya"**, por la modalidad de Ejecución de Administración Directa por un plazo de treinta (30) días calendarios, con un presupuesto total ascendente a **S/.131,791.84** Nuevos Soles.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 156-2013-MDS/A-GM-GPP, otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Ficha Técnica **"Mantenimiento y Parchado de Avenidas y Calles Principales del Distrito de Socabaya"** conforme a la Ley de Presupuesto 2013 previsto en la fuente de financiamiento: 5 Recursos determinados, Rubro: 18 canon: Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones con Código SIAF: 014.

Que, la actividad propuesta se encuentra enmarcado dentro de los alcances de lo que prescribe la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades en su: Art. IV del Título Preliminar.- los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y Art. 79° Inc. 4) numeral 4.1, es una función específicas compartida de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, entre otros.

Que, la actividad institucional se encuentra enmarcado dentro de los alcances de lo que prescribe la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades en su: Art. IV del Título Preliminar.- los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el segundo párrafo de la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; ha dispuesto la vigencia permanente de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, "que facultaba a los gobiernos locales a utilizar hasta el 20% de los recursos del canon y sobre canon y regalías mineras en el gasto corriente, destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, priorizando la infraestructura básica", quedando exonerados los Gobiernos Locales de lo dispuesto en el Artículo 41° numeral c) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a las **Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático** de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

La Fedataria que suscribe DA FE que la copia  
forotística que antecede es igual a su original el que he  
tenido a la vista.  
Socabaya

29 ABR. 2013

de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final.

Que, la Ficha Técnica propuesta tiene por objetivo principal: "...la rehabilitación de vías; consiguiendo el mejoramiento del pavimento que ha colapsado por efecto de aguas pluviales generando su disgregación lo que origina baches y huecos que se observan actualmente".

Que, la Ficha de mantenimiento señala una intervención en la Av. Caracas, sin precisarse el sector específico, debiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano cuidar que al momento de su ejecución no se intervenga en lo que podría ser la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero dado que conforme lo preceptúa la Ley N° 26455 que crea el distrito José Luis Bustamante y Rivero en la provincia y departamento de Arequipa, la indicada jurisdicción política colinda por el suroeste y oeste con el distrito de Socabaya, específicamente por los ejes de la calle Ecuador, avenida Caracas, avenida Unión, calles Huanta, entre otras. Asimismo, deberá de procurar extender la intervención – de ser posible – a la parte de la Av. Perú aledaña a la calle Italia de la Urb. Satélite Chico que corresponde a la jurisdicción del distrito de Socabaya, y que constituye el ingreso al mencionado distrito, mediante saldos o en su caso mediante adicional.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Pública, denominada "**MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES DEL DISTRITO DE SOCABAYA**", formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con una disponibilidad Presupuestal ascendente a **S/.131,791.84** (Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Uno con 84/100 Nuevos Soles) para su ejecución, cuya ejecución será dentro de la jurisdicción del distrito de Socabaya; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su Unidad correspondiente, la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento, debiendo emitir un Informe Final de Evaluación Física y Financiera de Cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada en el Artículo Primero, será en estricto cumplimiento a lo prescrito en las Directivas de Tesorería o de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, conforme a Ley.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Ing. Katherine C. Chaves Sotillo  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Ing. Wulber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia  
fotostática que antecede es igual a su original el que he  
tenido a la vista.  
Socabaya

29 ABR. 2013  
Sra. Rocio García Benal de Gutiérrez